

....., teléfono ....., y cuya actividad principal es .....

#### EXPONE

Que habiéndose convocado por la Orden ..... de ..... de 1993, ayudas para la realización de cursos que se ajustan a las orientaciones y fines del FONDO SOCIAL EUROPEO.

#### SOLICITA

La concesión de una ayuda económica de ..... ptas., para la realización de la(s) acción(es) de formación siguiente(s):

En ....., a ..... de ..... de 1993.

Fdo.: .....

**Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.—Mérida.**

### CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**DECRETO 99/1993, de 20 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Candelaria, en Fuente del Maestre.**

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura incoó, en fecha de 5 de marzo de 1988, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Candelaria, en la localidad de Fuente del Maestre, provincia de Badajoz. En él se han cumplido los trámites preceptivos, tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia núm. 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 7.1, apartado 13, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, Art. 9.2 y 14.2 de

la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, y el Art. 15 del R. D. 111/1986, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 20 de julio de 1993.

#### DISPONGO

**ART. 1.º**—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria, en la localidad de Fuente del Maestre, provincia de Badajoz, que se describe como:

Con planta de cruz latina, originaria del siglo XV y concluida en el siglo XVI, donde se concentran actuaciones de diversos estilos, entre los que sobresalen el gótico mudéjar y el renacentista. La obra de proporciones regulares, presentándose diáfana en medio de un ámbito despejado. El edificio consta de una sola nave dividida en tres tramos, con amplio crucero en la zona de la cabecera, ábside escasamente pronunciado y sotocoro a su sitio. Sobre el imafronte, torre de poco cuerpo, con vanos. La fábrica es de mampostería y ladrillo con sillares en esquinas, portadas y otros lugares. Las cubiertas se resuelven con bóvedas de crucería en la nave y afiligranadas en el crucero.

Al exterior destacan las tres portadas. La de la Epístola es de estilo plateresco y enmarcada en arrabá. La del Perdón, o costado de los pies, presenta arco apuntado con denticulado su sabor románico. La del Evangelio es también de dos cuerpos, uno apainelado y otro superior, ciego al igual que sucede en la portada opuesta, con un pedestal, hoy sin imagen.

En el interior del templo se abren tres reducidas capillas, dos adosadas a ambos brazos del crucero y en los pies, del lado del Evangelio la bautismal. Al mismo costado, sobre la cabecera, se adosa la sacristía, también con bóveda de crucería, y cuya puerta de comunicación con el crucero es con mucho la más interesante del edificio por la riqueza de su traza y ornamentación.

En el botón de una de las bóvedas figura la inscripción «Acabóse 1587», indicando la fecha de terminación de las obras del templo.

**ART. 2.º**—La zona afectada por la presente declaración es la correspondiente a los siguientes inmuebles:

Inmuebles números 1 (Ayuntamiento), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Banco Hispano Americano) de la Plaza de España. Inmuebles números 1-A, 2, 3 y 4 de la Calle Pozo (Teniente García). Inmuebles situados entre las calles Pozo (Teniente García) y Santa María, que dan con la calle de delante de los pies de la Iglesia. Inmuebles números

2-A, 3, 4-A (1), 4-A (2), 4-A (3), 6, 6-A, 8, 10, 12 y 14 de la Calle Santa María. Inmuebles números 1, 2 (lado izquierdo), 2 y 4 (lado derecho) de la calle San Pedro. Inmuebles números 1 y 2-A de la calle Pizarras. Inmuebles números 1, 2, 3 y 4 de la calle Antonio Machado, y los inmuebles números 1 y 2 de la calle de la Cruz.

ART. 3.º—Igualmente se incluyen en este Decreto, por constituir parte esencial de la historia de dicha Iglesia, según lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los siguientes bienes:

**RETABLO MAYOR.**—Magnífica obra barroca, adaptada a los tres planos de la cabecera, con coronación al mismo estilo. Se organiza en dos pisos y dos calles por plano, destacando los múltiples elementos compositivos que la configuran las columnas en estipete, todo sobre dorado. En distintas hornacinas se reparten los doce apóstoles, y en el banco, Santa Bárbara y San José. El lugar principal corresponde a la titular del templo, en figura que no es la original, Ntra. Sra. de la Candelaria. En la coronación, el Cristo de la Misericordia. El trabajo data del siglo XVIII, según consta en una inscripción donde dice: «Acabóse el dorado, 1756». Su autor es el entablador sevillano Sebastián Jiménez en el primer tercio del siglo XVIII, también colaboró su colega Antonio Clemente.

**RETABLO VIRGEN DEL ROSARIO.**—Obra renacentista de buena arquitectura. Tres calles y dos pisos separados por cornisamento de

gran cuerpo y columnas estriadas; sobre todo sobre banco de ornamentación geométrica en triple frontón partido. El retablo ostenta cinco pinturas principales y dos medallones de valor, así como una buena talla policromada de la Virgen del Rosario. El conjunto constituye una magnífica pieza.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 20 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 29 de julio de 1993, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las funciones de Consejero de Presidencia y Trabajo durante la ausencia de su titular.*

En virtud de las competencias que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas,

#### DISPONGO

Artículo Unico.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las limitaciones establecidas en el párrafo segundo de dicho artículo, tengo a bien delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, desde el día 1 de agosto del presente año y hasta el fi-

nal de mi periodo vacacional, en el Ilmo. Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

*ORDEN de 29 de julio de 1993, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de la Función Pública, ante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico.*

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General